

TRAMITACIONES URBANÍSTICAS

02	ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 214 LOTUP)	
DR2	FASES DEL TRÁMITE	Obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública (art. 214 c) LOTUP).
	FASE 1	INICIO DEL TRÁMITE
	FASE 2	PREVIO AL INICIO DE LA OBRA
	FASE 3	EJECUCIÓN DE LA OBRA
	FASE 4	FINALIZACIÓN DE LA OBRA

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA TRAMITACIONES URBANÍSTICAS

02 ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 214 LOTUP)

DR2	FASE 1 <i>INICIO DEL TRÁMITE</i>	Obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública (art. 214 c) LOTUP).
------------	--	---

Objeto de las obras:

- **Supuestos incluidos:**
 - a) Con carácter general:
 - Las de mera conservación y mantenimiento que pretendan la puesta en uso del edificio, como la pintura de paramentos interiores, sustitución de pavimentos (sin superposición) y carpinterías interiores, colocación de falsos techos, reparaciones de instalaciones y servicios comunes que impliquen sólo sustituciones puntuales de sus elementos, reparaciones o sustitución en las redes de instalaciones o servicios en el interior de las viviendas (art. 56 a) PGOU vigente Alcoi).
 - b) Con carácter particular:
 - En el interior de viviendas, locales comerciales, oficinas, industrias,...:
 - a) Baños y aseos:
 1. Sustitución de revestimientos (pavimentos, alicatados, falsos techos,...).
 2. Sustitución de sanitarios (si requieren obra).
 3. Reparación o mejora de instalaciones (eléctricas, suministro de agua, saneamiento,...).
 - b) Cocinas:
 1. Sustitución de revestimientos (pavimentos, alicatados, falsos techos,...).
 2. Sustitución de muebles de cocina si requieren obra.
 3. Reparación o mejora de instalaciones (eléctricas, suministro de agua, saneamiento,...).
 - c) Resto de estancias o recintos:
 1. Desconchados.
 2. Enlucidos y pinturas.
 3. Sustitución de pavimentos sin superposición.
 4. Carpintería interior.
 5. Falsos techos.
- **Supuestos excluidos** de este trámite. Todos aquellos que:
 - a) Supongan una alteración estructura o incremento de cargas.
 - b) Afecten al aspecto exterior (fachada y cubierta) o su distribución interior.
 - c) Intervengan en edificios catalogados o en trámite de catalogación.
 - d) Obras situadas en suelo no urbanizable.

Documentación técnica:

- Se aportará la siguiente documentación:
 - a) Descripción detallada de la obra.
 - e) Presupuesto de la actuación que incluirá todos los trabajos.
 - f) Fotografías del estado actual de aquellas zonas o elementos en los que se pretende actuar.

Observaciones:

- En caso de estar la obra vinculada a una actividad, deberá obtener primeramente informe urbanístico municipal acreditativo de la compatibilidad con el planeamiento urbanístico. En relación con el orden de tramitación del expediente de actividad y el de obras se estará a lo dispuesto en el siguiente documento *guía orden de tramitación actividades y obras*.
- En el caso de ser necesaria la utilización de una grúa, la petición de licencia para la instalación y uso de la grúa se efectuará separadamente como licencia de obra provisional (ver *trámite LU5*).
- En el caso de ser necesaria la utilización de andamiaje, vallado u otro elemento en vía pública (mercancías, materiales de construcción, escombros,...), la petición de licencia para la instalación se efectuará separadamente como licencia de obra provisional (ver *trámite LU5*).
- El proyecto y la documentación técnica se deberá aportar en soporte electrónico (CD, DVD o pen-drive). El formato de los archivos será tipo PDF y tendrá un tamaño máximo de 50 mb. En caso de superarse este tamaño, se dividirá en archivos individuales teniendo en cuenta el límite de 50 mb para cada uno de ellos. Los archivos irán firmados de forma electrónica en el caso que requieran la firma de un técnico competente.

➔ **FASE SIGUIENTE:** *Fase 2, previo al inicio de las obras*

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA TRAMITACIONES URBANÍSTICAS

02	ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 214 LOTUP)	
DR2	FASE 2 <i>PREVIO AL INICIO DE LA OBRA</i>	Obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública (art. 214 c) LOTUP).
<u>Observaciones:</u>		
➤ Se deberá comunicar a los servicios municipales, previo al inicio de la obra, la fecha de inicio de las mismas y su plazo de ejecución previsto. La comunicación se efectuará mediante la plataforma electrónica.		
➔ FASE SIGUIENTE: <i>Fase 3, ejecución de la obra</i>		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA TRAMITACIONES URBANÍSTICAS

02	ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 214 LOTUP)	
DR2	FASE 3 <i>EJECUCIÓN DE LA OBRA</i>	Obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública (art. 214 c) LOTUP).
<u>Observaciones:</u> <ul style="list-style-type: none">➤ Los servicios municipales podrán en cualquier momento efectuar las inspecciones que consideren.➤ Deberá conservarse en el lugar de las obras y a disposición de los Técnicos o Autoridades Municipales copia de la solicitud de la declaración responsable y una copia de la documentación técnica o proyecto (art. 91 PGOU vigente de Alcoi).		
➔ FASE SIGUIENTE: <i>Fase 4, finalización de la obra</i>		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA TRAMITACIONES URBANÍSTICAS

02	ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 214 LOTUP)	
DR2	FASE 4 <i>FINALIZACIÓN DE LA OBRA</i>	Obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública (art. 214 c) LOTUP).
<u>Observaciones:</u>		
➤ Una vez terminada la obra deberá comunicar al ayuntamiento su finalización. La comunicación se efectuará mediante la plataforma electrónica.		
➔ TRÁMITE FINALIZADO		